



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, Agosto cinco (5) del dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del expediente, el Despacho advierte que el apoderado de la parte actora solicita la aclaración de la sentencia No. 087 de mayo 28 del presente año, manifestando que se opone a la decisión, toda vez, que el juez no tuvo en cuenta las primas, bonificación y demás, por lo anterior pretende que se modifique la cuota extra fijada por el Despacho en los términos dados en su escrito, igualmente requiere que el demandado consigne la cuota alimentaria en la cuenta de ahorros de la parte actora.

De lo anterior, se observa que la parte actora solicita aclaración, sin embargo, la sentencia en su resuelve no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, por lo habrá de denegarse dicha solicitud.

Ahora, si lo que pretende es que se reforme la decisión de la presente sentencia, se le indica que la misma no es viable conforme al artículo 285 del C.G.P., y si lo que pretende es una modificación, deberá agotar los mecanismos establecidos por la ley para dichos asuntos.

Frente a la cuenta de ahorros señalada por la parte actora, se le pondrá en conocimiento al demandado para que obre y conste en el presente asunto.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración y/o reforma de la sentencia No. 087 de mayo 28 del presente año, realizada por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Poner en conocimiento a la parte demandada la cuenta de ahorros aportada por la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Familia 006 Oral

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21176b43d329159e212e3351cf92cc72d9c087ce164aa2890e63b227c65ef
64c**

Documento generado en 06/08/2021 02:59:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**